



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA Nº 020/2015

VISTO

La Resolución Nº 032/2014, que declara RESERVA NATURAL MUNICIPAL al predio municipal denominado "Paso Corralito".

CONSIDERANDO

Que este lugar es un espacio de recreación y esparcimiento que debe ser salvaguardado.

Que es necesario establecer medidas orientadas a la protección de la flora y la fauna autóctona, y la convivencia armónica entre los visitantes y la naturaleza.

Que resulta imperioso contar con herramientas de sanción a las cuales el municipio pueda recurrir cuando se mal utilice el predio o se sucedan hechos de vandalismo.

Que este Honorable Concejo Deliberante apoya las medidas que contribuyan a fomentar el respeto a la naturaleza y el cuidado de los espacios verdes comunes.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Prohíbese la caza de cualquier especie animal, en adhesión a la Ley Provincial de Caza Nº 4841.-



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



ARTÍCULO 2º: Establécese que solo se permitirá la pesca en modalidad deportiva, sin distinción de especie, en adhesión a la Ley Provincial de Pesca N° 4292.-

ARTÍCULO 3º: Prohíbese la tala y la poda de árboles, arbustos y cualquier otra especie vegetal.-

ARTÍCULO 4º: Prohíbese encender fuego en lugares no habilitados expresamente.-

ARTÍCULO 5º: Prohíbese arrojar desechos en el predio, río, laguna o humedales.-

ARTÍCULO 6º: Prohíbese circular con cualquier clase de vehículo (motocicletas, autos, camiones, entre otros) dentro del predio a velocidades excesivas que pongan en peligro la seguridad de los visitantes.-

ARTÍCULO 7º: Prohíbese la emisión de ruidos molestos, de cualquier índole, que afecte la tranquilidad del lugar y la fauna autóctona.-

ARTÍCULO 8º: Establécese que el Municipio sólo tendrá a su cargo la protección del área natural y el mantenimiento de orden en el predio, tal como lo establece la presente norma.-

ARTÍCULO 9º: Establécese que el Municipio no se encuentra obligado a cuidar de las personas que ingresen al predio, por lo cual no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir allí (por manejo de armas de fuego, ingreso al agua, entre otros).-

ARTÍCULO 10º: Establécese que el Municipio no se responsabiliza por daños ocasionados a vehículos y pertenencias personales en general.-

ARTÍCULO 11º: Establécese que ante el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal, mediante la autoridad competente, impondrá las siguientes sanciones:

- a- Incumplimiento a los artículos 1º, 2º y 3º: **200 unidades fijas.**
- b- Incumplimiento a los artículos 4º, 5º y 6º: **150 unidades fijas.**



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante



Estas sanciones se duplicarán en caso de reincidencia.-

ARTÍCULO 12º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 13º: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

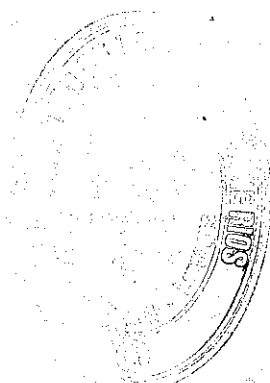

SALA DE SESIONES, 24 de junio de 2015.

VICEPRESIDENTE 1º: Krenn, Mauricio R.

SECRETARIA: Parrilla, Yanina S.



YANINA S. PARRILLA
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque



MAURICIO R. KRENN
Vice Presidente 1º H.C.D.
Municipalidad de Larroque